



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.LP.08-2017/2817

BITÁCORA: 08/DK-0333/07/17

Chihuahua, Chihuahua, 11 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

JOSE ALFREDO RODRIGUEZ GARCIA
CARRETERA GUACHOCHI CREEL S/N GUACHOCHI
33188 GUACHOCHI, CHIHUAHUA

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 11 de Julio de 2017, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado JOSE ALFREDO RODRIGUEZ GARCIA con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SRN.DGF.310/1552/97 de fecha 10 de Julio de 1997, que cuenta con el código de identificación **T08027ROG001** ubicado en KM. 3.2 CARRETERA GUACHOCHI-CREEL, C.P. 33180 Guachochi Chihuahua conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
madera aserrada, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 331.763 Metros cúbicos	9	523	531	17245907	17245915
palillo o cuadrado para escoba, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 33.063 Metros cúbicos	3	532	534	17245916	17245918
astillas, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 107.385 Metros cúbicos aparentes	2	535	536	17245919	17245920

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

A T E N T A M E N T E
LA DELEGADA FEDERAL

LIC. BRENDA RÍOS-PRIETO

C.c.e.p. Secretaría de Desarrollo Rural.- Presente.

Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Presente

BRP/GAHS/RACQ

